

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 02 de diciembre de 2020 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 239961, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 02 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 21 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 21 de enero del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 054

PROCESO: EJECUTIVO GARANTÍA REAL - HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890903934-8
notificacijudicial@bancolombia.com.co ,
mariafernandasilva@silvaabogados.com

DEMANDADO: RODOLFO CASTILLO PALMA C.C. 16675850
castillo.palma@yahoo.com

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2020-00679-00

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, siendo estudiada por el Despacho, se hace necesario hacer los siguientes señalamientos: observa este ente judicial que no puede avocar su conocimiento, como quiera que la Garantía Real recae sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de JAMUNDI - VALLE, el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No **370-860093** inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI.

Pues de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del Código General del Proceso, numeral 7, que a la letra dice:

*“(...) **En los procesos en que se ejerciten derechos reales**, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, **será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes**, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante (...)” (Subrayado del despacho).”*

Por lo anterior, se impone rechazar de plano la demanda y enviar la misma junto con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Jamundí V, sección reparto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali;

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR enviar la presente demanda junto con sus anexos al Juzgado Civil Municipal de Jamundí (V), **Sección Reparto**.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. 006 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de enero de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b60f5cf21d2584efd4022a22d192b16b02828567624ac09fabef94009415235**

Documento generado en 21/01/2021 02:23:31 PM